

# **Título: La educación en derechos humanos y su relación con la pertinencia de la educación superior**

Autor: Marcelo Vigo

Correo electrónico: [vigo.marcelo@gmail.com](mailto:vigo.marcelo@gmail.com)

## **Resumen<sup>1</sup>**

En el presente trabajo se relacionan los conceptos de pertinencia de la educación superior y educación en derechos humanos. Se plantea que las instituciones de educación superior deben desarrollar políticas educativas pertinentes, esto es, que incluyan a la educación en derechos humanos en su sentido integral, a través de una pedagogía contextualizada. La Didáctica, en tanto disciplina de la Pedagogía, es también un campo de desarrollo de la pertinencia y, en consecuencia, debe desarrollar esa perspectiva. La pertinencia exige la contextualización de los contenidos, su imprescindible vinculación con la situación social, en las dimensiones conceptual, procedimental y actitudinal.

Se explica la relación Estado – sociedad – Universidad y cómo contribuye a mejorar la pertinencia de la enseñanza universitaria y se analiza la definición de pertinencia. Se establece la relación entre la Didáctica universitaria, la pertinencia y la educación en derechos humanos. La pertinencia debe estar contemplada, no solo en la elaboración de políticas públicas, sino que también debe desarrollarse en el clima educativo y en las prácticas docentes, es decir, en la Didáctica. La perspectiva de derechos debe incluirse como parte del objeto de estudio de la Didáctica como ciencia. Por ello, la Didáctica universitaria debe comprometerse con el aprendizaje significativo y contemplar el contexto social y político en el que se desarrolla.

Se desarrolla el concepto de educación en derechos humanos y se explica la obligación que tienen los Estados de elaborar políticas públicas sobre educación en derechos humanos y planes nacionales que las instrumenten.

Palabras clave: derechos, educación, pertinencia.

---

<sup>1</sup> Trabajo presentado en las XVII Jornadas de Investigación de la Facultad de Ciencias Sociales-UdelaR, 2018.

## Introducción

Los contenidos relacionados con las condiciones de vida, la situación social, económica, cultural y política de la sociedad deben estar presentes en la educación superior en tanto elementos conceptuales y procedimentales que permiten problematizar los enfoques disciplinares. Esto es que, más allá de asegurar aprendizajes de calidad en torno a los saberes específicos, la Universidad debe cumplir su función de enseñanza sin dejar de lado la condición humana y la situación de la sociedad en la que está inserta. Ello contribuirá a tener una educación universitaria pertinente y, desde lo institucional, a tener una Universidad cercana a la realidad social en la que se desempeña, con una mejor capacidad para comprenderla y analizarla y en mejores condiciones de aportar para superar las dificultades sociales existentes. En definitiva, redundará en mejorar la relación que debe existir entre la Universidad y la sociedad.

En ese sentido, Fernández Lamarra (2007:48) menciona que “Se hace necesario construir una nueva y efectiva relación Estado – Sociedad - Universidad que posibilite mejorar los niveles de pertinencia en lo político, en lo social y en lo académico de la educación superior.” El autor también hace referencia a la pertinencia político institucional de la Universidad y a la contribución que debe aportar a la democracia: “La pertinencia político – institucional de los sistemas universitarios se define en términos de sus contribuciones al afianzamiento de la gobernabilidad democrática de la región y su conjunto y en cada uno de sus países.”

Las conclusiones de la Conferencia Mundial de la UNESCO sobre Educación Superior (1998) refieren al concepto de pertinencia académica, política y social como la adecuación de lo que la sociedad espera de las universidades y lo que estas efectivamente hacen. Días Sobrinho (2008:93) menciona, respecto a la Conferencia Mundial sobre Educación Superior de 1998, que “ha ofrecido una contribución de enorme relevancia al vincular la calidad a la pertinencia y a la equidad. En general, en los distintos textos producidos bajo los auspicios de la UNESCO, la palabra pertinencia se refiere al papel y el lugar de la educación superior en la sociedad, como un lugar de investigación, enseñanza, aprendizaje, sus compromisos con el mundo laboral, etc.”

En una visión de cambio de las estructuras y métodos de trabajo de las universidades en el siglo XXI, Tünnermann (2003:71) valora positivamente que dicho cambio genere “...que las universidades contribuyan a la elaboración de los proyectos futuros de sociedad, inspirados en la solidaridad, en la equidad y en el respeto al medio ambiente. En suma, proyectos de desarrollo humano endógeno, integral y sostenible.” Esta visión subraya la necesidad de incorporar a la educación conceptos como solidaridad, equidad, respeto al medio ambiente. Conceptos todos que no pueden ser abordados cabalmente sin una perspectiva de derechos humanos y con pertinencia

social. La educación desde la perspectiva de derechos humanos conlleva la pertinencia social. Las políticas educativas que se desarrollan desde el Estado deben incorporar esta perspectiva, pero también la Universidad debe hacerlo desde lo pedagógico. En ese sentido, la calidad académica y la pertinencia social de la educación cobran importancia para el desarrollo de la sociedad.

Calidad, pertinencia y equidad constituyen tres conceptos relacionados entre sí y forman parte ineludible de las instituciones de educación superior. Como se menciona en la Declaración de la Conferencia de 1998, pertinencia refiere al papel y el lugar de la educación superior en la sociedad. Ella debe apuntar a la participación de las instituciones en todos los aspectos referidos a la vida social, económica y cultural. La calidad de la educación debe pasar también por la relación que la enseñanza tiene con la pertinencia; y desde la perspectiva de los derechos humanos además de pertinente (adaptable, contextualizada), accesible, asequible y aceptable. Es decir, desde el punto de vista educativo, debe preguntarse cuál es la vinculación de la institución con la sociedad en la que está inserta y en qué medida participa en la resolución de sus problemas.

El desarrollo social debe ser uno de los objetivos que las instituciones de educación superior han de abordar para asegurar y fortalecer ese vínculo con la sociedad. La generación de conocimiento y su enseñanza debe estar orientada por la pertinencia social. La educación debe atender la pertinencia social desde su propuesta educativa y desde las políticas educativas que desarrolle con miras a la equidad social, y al compromiso que debe asumir para la democratización de la sociedad. Y ello implica no solo asumir la pertinencia de sus políticas educativas sino además, asumir un compromiso en la formación de ciudadanos críticos y librepensantes.

Días y Goergen (2006:38) refieren al concepto de compromiso social de la educación superior:

*La educación superior no sólo tiene la misión de formar ciudadanos y profesionales con las cualidades necesarias para la construcción de sociedades democráticas y desarrolladas, (...) sino que también es una referencia básica para el fortalecimiento de la memoria y profundización de las culturas e identidades nacionales, que respeta la pluralidad de las expresiones y los proyectos de los distintos grupos sociales.*

Ello es lo que según Días Sobrinho (2008:97) constituye la responsabilidad social de la educación superior “...la responsabilidad social significa producir conocimientos, formar profesionales y hacer cultura en y para la realidad en la cual una institución educativa se inserta activamente (...) Una educación superior pertinente y socialmente responsable debe contribuir para el conocimiento y la solución, en su ámbito y de acuerdo con sus posibilidades, de los problemas y necesidades de la sociedad.”

## **La pertinencia de la educación universitaria**

La pertinencia y la relevancia social de las instituciones de educación superior refieren al papel que deben cumplir en la situación económica, cultural, social y política de la sociedad. Fernández Lamarra (2007:50) menciona la pertinencia político institucional de la Universidad y la contribución que debe aportar a la democracia: “La pertinencia político – institucional de los sistemas universitarios se define en términos de sus contribuciones al afianzamiento de la gobernabilidad democrática de la región y su conjunto y en cada uno de sus países.”

Marcos Kaplan (1982) marca una relación entre la autonomía universitaria y la democratización con la calidad académica. La autonomía universitaria presupone una relación entre el poder del Estado y el poder social de la Universidad. Le impone la recepción y la satisfacción a las preocupaciones y demandas de la sociedad. En ese sentido, la educación superior debe buscar la igualdad de todas las personas ante el conocimiento. Debe buscar compensar las desigualdades existentes en la sociedad. La Universidad tiene un papel democratizador que se cumple mediante la educación, la investigación y la innovación.

Ese papel democratizador de la Universidad, que podemos referirlo como la pertinencia política de la educación, debe estar contemplado en las políticas institucionales sobre educación, investigación y extensión y, a través de ellas, contribuir al desarrollo, a la formación de ciudadanía y al arraigo de la democracia. El compromiso por los problemas sociales que sufren nuestras sociedades, como la pobreza, el nivel de vida de la población y las desigualdades deben ser abordadas en las políticas y en las aulas para formar profesionales conscientes de la realidad social en la que viven, capaces de aportar al desarrollo de la sociedad.

La pertinencia política pasa por comprender y ser conscientes de la situación de las personas respecto de sus derechos, y conocer las situaciones de desigualdad que se generan en la sociedad. El desarrollo, la solidaridad y la equidad deben ser componentes de la educación universitaria y de las actividades de investigación para que permitan a la institución colaborar con el país a compensar las desigualdades sociales, económicas y culturales, y abatir los niveles de pobreza; y además, que posibilite a sus graduados a que en el ejercicio de sus profesiones posean la capacidad para participar de manera consciente en el desarrollo de la sociedad.

La distribución del conocimiento está directamente relacionada con la distribución de la riqueza, tanto entre los países como entre los grupos sociales. García Guadilla (2001), haciendo referencia a este punto, comenta que los nuevos discursos sobre la transformación de la educación superior, han tenido más énfasis en los cambios para la competitividad que para la equidad y en la

necesidad de que la sociedad sea más igualitaria.

García Guadilla explica el doble desafío que América Latina debe responder hoy en día: el de la globalización y el dar respuesta a la pobreza. Respecto al segundo desafío, resulta necesario que la Universidad se involucre en generar y planificar políticas económicas equitativas. Además, hoy en día la redistribución de la riqueza implica, en gran medida, la redistribución del conocimiento. La Universidad debe estar en conocimiento de la situación de la sociedad ante el acceso a la información y al conocimiento. El valor del conocimiento para la sociedad de hoy y su contribución a la igualdad social, hace necesario que las políticas sobre transformación de la educación superior sean orientadas hacia la equidad social. La Universidad tiene responsabilidades que cumplir en su relación con la sociedad, a través de políticas educativas con mayor pertinencia social.

Otro autor, Darcy Ribeiro (1982), realiza una serie de recomendaciones para una nueva reforma universitaria entre las que menciona algunos principios rectores que deben guiarla, entre ellos habla de la responsabilidad de la Universidad. Estos son: a) el respeto a los patrones internacionales de cultivo y difusión del saber; b) el compromiso activo en la búsqueda de soluciones a los problemas del desarrollo global y autónomo de la sociedad nacional; y c) la libertad de manifestación del pensamiento por parte de docentes y estudiantes.

Por otro lado, menciona la “intencionalización” política de la Universidad. Ello le impone a la Universidad dar el debate de las causas del subdesarrollo y de las perspectivas que se le ofrecen a la nación. Este debate, menciona el autor, debe situar el análisis de los intereses de clase que representa el orden social vigente en la sociedad. El mismo debe estar presente y ser parte de los estudios universitarios; debe servir para crear una postura académica crítica de la situación que vive la sociedad en la que la Universidad está inserta, posicionarse desde una actitud de denuncia de las causas del atraso y generar una acción política de búsqueda de caminos para superar el subdesarrollo.

La educación en derechos humanos debe cumplir un rol actualmente no desarrollado: servir para alcanzar la pertinencia social de la educación. Solidaridad y equidad son dos conceptos relevantes a la hora de visualizar la pertinencia de la educación superior y el compromiso social de las instituciones de educación superior. Desde el punto de vista pedagógico, solidaridad y equidad, deben estar presentes en las políticas educativas y deben ser componentes de esas políticas y de la currícula educativa.

La relación Universidad – sociedad debe integrarse con el compromiso de la Universidad de incorporar el estudio y la investigación de la situación social, económica, cultural y política de la sociedad, más allá de las disciplinas y áreas de conocimiento.

La pertinencia política de la educación superior debe encarar los problemas que las democracias modernas generan. Debe educarse en derechos humanos, más allá de lo disciplinar, para que los estudiantes y futuros graduados conozcan y analicen reflexiva y críticamente la realidad social, económica, cultural y política de la sociedad en la que viven. El objetivo debe ser contribuir, desde la formación de una ciudadanía consciente, al desarrollo con equidad y solidaridad.

Esa formación debe tener una actitud crítica frente a la situación social de la población y debe dar el combate a la pobreza desde todos los planos del conocimiento. También desde las políticas de investigación y extensión para que apunten a colaborar con el desarrollo humano. De esta manera, el trabajo en las aulas se vuelve fundamental, por eso las políticas educativas deben contemplar la enseñanza de la situación social y los problemas que sufre la sociedad. Debe ser una enseñanza desde una perspectiva de derechos humanos que aborde los problemas desde una perspectiva humana e interdisciplinaria.

### **La Didáctica universitaria**

La Didáctica como ciencia tiene un objeto de estudio propio: las prácticas de enseñanza. Las prácticas educativas en particular y la Didáctica en general, deben considerar el concepto de pertinencia social. Se entiende que la pertinencia social de la educación es un concepto que tiene relación con las políticas educativas, el concepto de enseñanza y con el desarrollo de las prácticas educativas. El perfil de egreso y los objetivos de enseñanza establecidos en la currícula indican cuáles son las prescripciones sobre las prácticas educativas que se van a desarrollar a lo largo del transcurso de los estudios.

La Didáctica analiza la práctica educativa, las características del conocimiento que se enseña, el actuar del docente y del alumno, y los fundamentos políticos y sociológicos de la currícula. La Didáctica general, en una definición dada por Dámaris Díaz (1999), explica lo relacionado con la enseñanza como una tarea intencional, sistemática y como la estrategia expedita para lograr la formación de las personas. El análisis de la enseñanza implica también debatir acerca de sus aspectos antropológicos, éticos, ontológicos y axiológicos.

En lo que respecta a la Didáctica universitaria la autora la conceptualiza como una Didáctica especial comprometida con lo significativo de los aprendizajes del futuro profesional, con su desarrollo personal y con el potencial de su inteligencia en función de las exigencias del contexto socio-político.

Así, según Damáris Díaz (1999:108) la enseñanza universitaria es una práctica que requiere

ser asumida de forma científica y con pertinencia social: “Debe ser considerada como un “campo de estudio” (...) para que como “práctica” pueda estar a tono con las exigencias de las transformaciones sociales, políticas, científicas y técnicas del nuevo siglo y, fundamentalmente, incidir en la calidad de profesionales y en la calidad de vida del tercer milenio.”

La autora agrega que la enseñanza “...es una tarea compleja desde la que se vigorizan procesos relevantes tales como la humanización, socialización, profesionalización y desarrollo personal.” (1999:108) Ello implica que también debemos considerar las intencionalidades de los planes de estudio, la ecología del aula, los procesos cognitivos del alumno, los recursos, el saber del profesor y sus modos de aplicarlos y el tipo de sociedad que se espera ayudar a construir.

La Didáctica como ciencia que orienta la práctica de la enseñanza universitaria debe incluir en su objeto de estudio como en el desarrollo de las prácticas educativas lo que acontece en la sociedad, en cuanto a las transformaciones sociales que están ocurriendo, las políticas, culturales, económicas, etc. Debe considerarse en la práctica educativa la situación de la sociedad en la que se realiza esa práctica y cuál es el proyecto de sociedad que se espera que la educación universitaria y el profesional universitario colaboren en construir con el resto de los actores sociales.

### **Concepto de pertinencia**

La pertinencia de la educación universitaria debe apuntar no solamente a hacer efectivos los derechos de todas las personas a la educación y al conocimiento científico, sino también a los aspectos pedagógico – didácticos de la educación universitaria.

Para explicar esto último tomemos uno de los siete saberes planteados por Edgard Morin (1999): enseñar la condición humana. Esto es, enseñar el ser humano entendido como una unidad, como un ser físico, biológico, cultural, social, histórico, etc. La educación disciplinar desintegra la naturaleza compleja de la condición humana. Morin plantea que hay que restaurar esa unidad para que el ser humano tome conciencia de su identidad compleja y de su identidad común con todos los demás humanos. La enseñanza de la condición humana, junto con el resto de los siete saberes, constituye para Morin el núcleo de saberes fundamentales que debe tratar cualquier sociedad y cualquier cultura<sup>2</sup>.

La educación debe abarcar lo social, lo cultural, lo histórico; el tomar conocimiento y

---

<sup>2</sup> Los siete saberes planteados por Morin son: las cegueras del conocimiento: el error y la ilusión; los principios de un conocimiento pertinente; enseñar la condición humana; enseñar la identidad terrenal; enfrentar las incertidumbres; enseñar la comprensión; la ética del género humano.

conciencia de la identidad propia y la de los demás. Para lograr esto es imprescindible que la educación universitaria incluya la dimensión de los derechos humanos. Lo disciplinar no debe fragmentar la dimensión social y la situación en la que la sociedad, en un momento y lugar dados, se encuentra respecto de la protección y garantía de las condiciones de vida de los integrantes de esa sociedad.

La educación en derechos humanos conlleva la pertinencia social. Las políticas educativas que se desarrollan desde el Estado deben incorporar esta perspectiva, pero también la Universidad debe hacerlo desde lo educativo y lo pedagógico.

### **La relación entre los planes de estudio y la pertinencia**

Dámaris Díaz (1999) considera a la Didáctica como un campo de estudio de la enseñanza; la autora refiere a cómo la práctica puede estar a tono con las exigencias de las transformaciones sociales, políticas, científicas y técnicas del nuevo siglo. Por ello, un posible camino para identificar la pertinencia en la educación universitaria es el análisis de los planes de estudio, en particular las referencias realizadas en los perfiles de egreso. En el perfil de egreso y en los objetivos de enseñanza es donde podemos llegar a encontrar las prescripciones que orienten las prácticas educativas a lo largo de toda la currícula.

Resumiendo lo planteado en el capítulo anterior con respecto al concepto de pertinencia de la educación superior y en relación con los autores referenciados, podemos plantear cuatro conceptos, en tanto guía para la construcción de indicadores para determinar, en el análisis de los planes de estudio, la existencia de referencias a la pertinencia.

Tenemos entonces:

- papel y el lugar de la educación superior en la sociedad;
- contribución al afianzamiento de la gobernabilidad democrática de la región y su conjunto y en cada uno de sus países;
- contribución a la elaboración de los proyectos futuros de sociedad, inspirados en la solidaridad, en la equidad y en el respeto al medio ambiente;
- contribución para el conocimiento y la solución, en su ámbito y de acuerdo con sus posibilidades, de los problemas y necesidades de la sociedad.

### **Diferentes enfoques de la pertinencia**

La pertinencia es un concepto ambiguo y condicionado por el modelo de sociedad y de



Universidad que se adopte, debemos considerar los diferentes enfoques que se pueden identificar sobre la pertinencia de la educación superior. Malagón (2003) distingue cuatro diferentes perspectivas de la pertinencia: política, economicista, social, integral.

### *Perspectiva política*

Pueden distinguirse dos aspectos fundamentales en la concepción de pertinencia en los documentos de la UNESCO (1995): el concepto que da de pertinencia y el contenido que se le da al mismo.

La pertinencia significa el papel y el lugar de la educación superior en la sociedad. Por tanto debe abarcar su misión y sus funciones, sus programas, su contenido y sistemas de suministro, así como la equidad, la responsabilidad y la financiación, insistiendo al mismo tiempo en la libertad académica y la autonomía institucional como principios subyacentes de todos los esfuerzos por garantizar y mejorar la pertinencia.

Además del concepto se deben considerar otros elementos que lo complementan. Estos contenidos deben contemplar dos puntos de vista de lo que se espera de las instituciones de educación superior: el papel desempeñado por la enseñanza superior como sistema y por cada una de sus instituciones con respecto a la sociedad; y lo que la sociedad espera de la educación superior.

En ese sentido la pertinencia debe abarcar cuestiones como:

- la democratización del acceso y mayores oportunidades de participación en la educación superior durante las distintas fases de la vida;
- los vínculos con el mundo del trabajo y las responsabilidades de la educación superior con respecto al sistema educativo en su conjunto;
- la participación de la comunidad de la educación superior en la búsqueda de soluciones a problemas humanos apremiantes como la demografía, el medio ambiente, la paz y el entendimiento internacional, la democracia y los derechos humanos.

### *Perspectiva economicista*

En la perspectiva economicista el énfasis de la pertinencia se hace respecto de la relación Universidad – sector productivo. Uno de los exponentes de este enfoque es Michael Gibbons (1998). Este autor parte de la idea que el rol primordial de las universidades es respaldar la economía, basándose en el surgimiento de un nuevo paradigma de la función de la educación superior.

En esta visión la educación es vista como un gasto y no como una inversión sustentada en políticas sociales; tanto para garantizar el acceso al conocimiento y a la cultura, como también para establecer el compromiso del Estado, desde las políticas educativas, con los sectores más vulnerables y desprotegidos de la sociedad. Menciona Landinelli (2008) que, de esa manera, se debilitó la idea de la educación como una inversión que resulta necesaria para cumplir un papel fundamental en dos aspectos clave para toda sociedad: el crecimiento y la mejora de las condiciones de existencia de las sociedades.

Para Gibbons la pertinencia se debe dar en la cooperación para la generación de conocimiento con las empresas. La pertinencia se encuentra definida por la participación en la cadena de producción del conocimiento. La crítica fundamental del autor es que las universidades se han dedicado a producir conocimiento pero no a su desarrollo, producción, comercialización y venta. Entonces, el rol de la pertinencia deberá ser el de colaborar con las empresas (que no es lo mismo que el sector productivo) en la generación de conocimiento y en su distribución social.

### *Perspectiva social*

Malagón (2003) establece la diferencia de esta perspectiva con las demás, en que aquí la Universidad no es un actor pasivo que se adecua al medio como una institución repartidora de bienes y servicios, sino que es una institución protagónica que participa de los procesos sociales, económicos y políticos. Menciona como referentes de esta perspectiva a autores como Carmen García Guadilla, Hebe Vessuri y Carlos Tünnermann.

Desde esta perspectiva la producción del conocimiento es un elemento básico en la relación Universidad – sociedad. La forma en la que se genera el conocimiento (disciplinar, interdisciplinar, multidisciplinar, etc.) incluye un nuevo componente: el del contexto en el que se produce; los problemas y necesidades de la sociedad son parte del contenido de la pertinencia.

El énfasis sobre el contenido de la pertinencia estará en directa relación con el contexto en el que desarrolle. Los países industrializados priorizarán la pertinencia económica, mientras que los países en vías de desarrollo lo harán en la pertinencia social.

En esta concepción de la pertinencia la vinculación Universidad – empresa es solo una dimensión del concepto; se incluyen otros aspectos que amplían esa relación y la diversifican. Señala el autor que aparece aquí el aspecto curricular, pero que no llega a constituirse en un eje articulador del concepto de pertinencia, siendo esta una de las críticas que se le pueda hacer a esta perspectiva.

El autor referente sobre las distintas concepciones de pertinencia culmina proponiendo otra perspectiva que le da en llamar integral. Menciona que los términos pertinencia institucional, social, económica, pedagógica, externa, interna, etc. tienen un significado que refleja el énfasis que se dé a los diferentes componentes. Pero ninguna de las perspectivas vistas anteriormente incluye explícitamente a la perspectiva curricular, si bien la perspectiva social hace referencias al currículum.

Un primer aspecto del tema que plantea el autor es que el concepto de pertinencia se desprende de la manera como se establezca la relación con el entorno. Ello incluye aspectos como el proyecto institucional, el modelo pedagógico, el conjunto del sistema educativo, el mundo del capital y el trabajo, los sectores postergados y sus necesidades sociales, la cultura local y regional, los sistemas de valores, los planes de desarrollo nacional, etc.

Otro aspecto importante es la distinción que realiza entre la pertinencia institucional y la pertinencia curricular. La primera está referida a la vinculación Universidad – sociedad y por su parte, la pertinencia curricular implica que las acciones que se lleven a cabo para desarrollar la pertinencia tienen, su expresión en la estructura y el desarrollo del currículum. Al diferenciar estos dos aspectos de la pertinencia establece que puede darse sin afectar lo curricular; es decir, puede darse la pertinencia sin afectar los procesos de formación (por ejemplo, la venta de servicios que no tienen relación con las unidades académicas).

La función social de la Universidad no se agota en la adecuación y adaptación al mundo de hoy y a dar respuestas a las demandas de la economía y del mundo del trabajo. La pertinencia debe ir más allá, en términos sociales, de los sectores formales de la economía y, en términos políticos, construir alternativas que involucren al conjunto de la sociedad.

### **La educación en derechos humanos**

Las primeras prácticas en la educación en derechos humanos en América Latina se pueden encontrar en la década de 1980, en el marco de las luchas por el retorno a la democracia. Con el retorno de la democracia en los países latinoamericanos el centro de atención fue la necesidad de fortalecer los procesos democráticos y la discusión sobre las violaciones a los derechos ocurridas durante los gobiernos dictatoriales. Además, se hacía necesario el análisis de las violaciones de derechos en contextos democráticos, como las situaciones de pobreza, impunidad, desigualdad, etc. (Juanche, 2012)

## **Las fuentes históricas de la educación en derechos humanos**

Una de los primeros antecedentes se puede ubicar en 1968. En ese año se dieron en Francia una serie de manifestaciones conocidas como “el mayo francés” (Pardo, 1972). Los estudiantes lideraron este movimiento, sus reivindicaciones pasaban por temas gremiales como mejores residencias, mayor presupuesto, etc., así como cuestiones de política nacional, el desempleo, alza de precios, concentración de la propiedad agraria, etc. En estas manifestaciones se produjo una clara alianza entre el movimiento estudiantil y el movimiento obrero. La Universidad de la Soborna se constituyó en uno de los centros del “mayo francés”. “La carta de la Soborna” emanada de los estudiantes de esa Universidad, constituye uno de los documentos base de este movimiento. Es un documento que contiene treinta tesis sobre problemas estudiantiles y de la sociedad en general. Allí se puede apreciar que se hace referencia en reiteradas oportunidades a la unión entre los obreros y estudiantes.

En América también se dieron una serie de luchas populares en las que los movimientos obrero, estudiantil, de afrodescendientes, se manifestaban en contra del sistema y demandaban soluciones a los problemas sociales.

En Brasil, tras el golpe de estado de abril de 1964 que derrocó al presidente constitucional Joao Goulart, la resistencia al gobierno dictatorial se dio a través de algunas organizaciones civiles y la Iglesia, debido al debilitamiento de los partidos políticos durante la dictadura. En 1968 se produjo en México una rebelión de los estudiantes en la que el centro del reclamo fue una mayor democratización del país. En su inicio los reclamos del movimiento estudiantil nucleaban al estudiantado; poco a poco las manifestaciones fueron recibiendo el apoyo popular hasta llegar a marchas de medio millón de personas (Suárez, 1973). La reacción del gobierno fue la represión mediante el encarcelamiento y masacre producida la “Noche de Tlatelolco”. En la tarde del 2 de octubre de 1968, diez mil personas se congregaron en la Plaza de las Tres Culturas de la Unidad habitacional Nonoalco – Tlatelolco. Desde uno de los edificios de la plaza hablaban los oradores del Consejo Nacional de Huelga cuando el ejército y la policía comenzaron una balacera sobre el público allí presente. El número de muertos y heridos aún no se ha podido precisar, pero son varias decenas (Poniatowska, 1997).

En Estados Unidos también surgen organizaciones civiles que se movilizan y producen manifestaciones en contra el régimen (Pardo, 1972). El movimiento estudiantil tuvo un protagonismo particular, es el caso de la Student for a Democratic Society, creada en 1960, que

nuclea a organizaciones de estudiantes negros que se unen en contra de la discriminación racial. En el mismo año se constituye el Student Non violent Coordinating Committee que se manifiesta en contra de la pena de muerte. Además, se realizaron varias movilizaciones, como las que se produjeron en contra de los comités macartistas, de la ruptura de relaciones con Cuba, de la guerra con Vietnam (Suárez, 1973).

En ese contexto social de luchas populares, según Ana Juanche (2012) se desarrollan cuatro corrientes de pensamiento que dieron el aporte inicial a la educación en derechos humanos. Esas corrientes son: el pensamiento latinoamericano, la teología de la liberación, la pedagogía crítica y la educación popular.

A partir del último tercio del siglo pasado comienza a gestarse la idea de que el pensamiento latinoamericano debe desarrollarse para permitir una reflexión crítica que responda a las necesidades locales. Algunos de los aspectos centrales de la discusión hacían referencia a la solución de problemas como la pobreza y el subdesarrollo. La teología de la liberación es parte de ese pensamiento latinoamericano que tiene como misión responder a las necesidades sociales. Luego del Concilio Vaticano II se desarrolla esta teoría como una corriente de pensamiento de acción, discurso y praxis liberadora que critica a la cultura dominante y la opresión del pueblo. La pedagogía crítica y la educación popular tienen como teórico principal a Paulo Freire. Su pedagogía es liberadora, humanista y crítica. Trata de develar el mundo opresivo para comprometer a la persona desde una praxis transformadora. A través de praxis dialógica comprometida, la realidad se problematiza desde una relación educador – educando horizontal y dialógica. Se aleja, de esta manera, de la pedagogía tradicional que centra la educación en el docente, desde una perspectiva unidireccional y vertical. La pedagogía crítica pretende lograr transformaciones en el sistema educativo y en la sociedad, tiene un fuerte compromiso con la justicia social y la lucha contra la desigualdad. (Juanche, 2012)

### **Concepto de educación en derechos humanos**

La educación en derechos humanos ha sido conceptualizada por varios organismos nacionales e internacionales. A continuación se muestran las definiciones realizadas por el Sistema Nacional de Educación Pública de Uruguay, el Instituto Interamericano de Derechos Humanos, la UNESCO y Abraham Magendzo.

De estas definiciones se pueden extraer algunas características generales del derecho a la educación en derechos humanos. Ésta es parte del derecho a la educación; es, asimismo, una herramienta para el ejercicio integral de los derechos, que debe contemplar su defensa y promoción

en el marco del respeto de los derechos de los demás; es constructora de la persona en tanto sujeto de derechos; su horizonte ético está vinculada a los valores implícitos en los derechos humanos, el Estado de derecho, la democracia, el desarrollo y la paz.

*Sistema Nacional de Educación Pública:*

*Por educación en derechos humanos se entiende a la práctica educativa que tiene por objeto principal favorecer el reconocimiento, la defensa y la promoción de los mismos, considerando al ser humano como sujeto de derechos. Es toda formación fundada en el respeto y la vigencia de valores, principios y mecanismos de protección relativos a los derechos humanos en su integralidad e interdisciplinariedad, su vinculación con la democracia y el desarrollo. (SNEP, 2014:7)*

*Instituto Interamericano de Derechos Humanos:*

*... un proceso de adquisición de determinados conocimientos, habilidades y valores necesarios para conocer, comprender, afirmar y reivindicar los propios derechos sobre la base de las normas dispuestas en los distintos instrumentos internacionales en conexión con la normativa interna. Significa que todas las personas (independientemente de su sexo, origen nacional o étnico y sus condiciones económicas, sociales o culturales) tienen la posibilidad real de recibir educación sistemática, amplia y de buena calidad que les permita: comprender sus derechos humanos y sus respectivas responsabilidades; respetar y proteger los derechos humanos de otras personas; entender la interrelación entre derechos humanos, estado de derecho y gobierno democrático; y ejercitar en su interacción diaria valores, actitudes y conductas consecuentes con los derechos humanos y los principios democráticos. Entendemos este derecho a la educación en derechos humanos como parte del derecho a la educación y como condición necesaria para el ejercicio efectivo de todos los derechos humanos. (IIDH, 2002:15)*

*UNESCO:*

*La educación en derechos humanos puede definirse como un conjunto de actividades de educación, capacitación y difusión de información*

*orientadas a crear una cultura universal de los derechos humanos. Una educación integral en derechos humanos no sólo proporciona conocimientos sobre los derechos humanos y los mecanismos para protegerlos, sino que, además, transmite las aptitudes necesarias para promover, defender y aplicar los derechos humanos en la vida cotidiana. La educación en derechos humanos promueve las actitudes y el comportamiento necesarios para que se respeten los derechos humanos de todos los miembros de la sociedad. (UNESCO, 2006:1)*

*Abraham Magendzo:*

*La práctica educativa que se funda en el reconocimiento, la defensa, el respeto y la promoción de los derechos humanos y que tiene por objeto desarrollar en los individuos y los pueblos sus máximas capacidades como sujetos de derechos y brindarles las herramientas y elementos para hacerlos efectivos. Se trata de una formación que reconoce las dimensiones históricas, políticas y sociales de la educación y que se basa en los valores, principios, mecanismos e instituciones relativos a los derechos humanos en su integridad y en su relación de interdependencia e indivisibilidad con la democracia, el desarrollo y la paz. (...) En este marco, educar en derechos humanos en América Latina significa educar para el ejercicio de los derechos y en muchas ocasiones, esto implica a partir de la visión de los oprimidos, de los que nunca aprendieron a escribir, pero que fueron “alfabetizados en derechos humanos” por haber vivido en carne propia la violación de sus derechos y haber tomado conciencia de esta práctica educativa para luchar contra la impunidad y por un estado de derecho. (Magendzo, 2008: 20)*

## **Derechos humanos y políticas públicas**

Los Estados tienen la obligación de planificar y desarrollar, monitorear y evaluar políticas públicas en materia de educación en derechos humanos. Las definiciones en estos temas deben expresarse en un plan nacional, que determine cuáles son las acciones a desarrollar, los objetivos, recursos, etc. La Resolución sobre el Decenio de las Naciones Unidas para la educación en la esfera

de los derechos humanos<sup>3</sup> desarrolla cuál es el Plan de Acción del Decenio para 1995 – 2005; allí se establece el compromiso de los Estados de elaborar un plan de acción nacional.

El Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos estableció una serie de Directrices para la elaboración de planes nacionales de acción. Allí menciona cuál es la contribución que hacen estos planes:

*a) Establecer o fortalecer instituciones y organizaciones nacionales y locales en pro de los derechos humanos;*

*b) Adoptar medidas para establecer programas nacionales de promoción y protección de los derechos humanos, en atención a las recomendaciones formuladas por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos;*

*c) Evitar las violaciones de los derechos humanos, que tienen consecuencias ruinosas desde los puntos de vista humano, social, cultural, ambiental y económico;*

*d) identificar a los miembros de la sociedad que actualmente se ven privados del goce pleno de sus derechos humanos y velar por que se adopten eficaces para remediar su situación;*

*e) Crear un entorno que propicie una respuesta amplia a los rápidos cambios sociales y económicos que, de otra manera, podrían provocar caos y desajustes;*

*f) Promover la diversidad de las fuentes, los enfoques, las metodologías y las instituciones respecto de la educación en la esfera de los derechos humanos;*

*g) Ampliar las oportunidades de cooperación en las actividades de educación en la esfera de los derechos humanos entre los organismos gubernamentales, las organizaciones no gubernamentales, los grupos de profesionales y otras instituciones de la sociedad civil;*

*h) Subrayar la importancia de los derechos humanos en el proceso de desarrollo nacional;*

*i) Prestar asistencia a los gobiernos para que cumplan los compromisos que han contraído anteriormente respecto de la educación en la esfera de*

---

<sup>3</sup> Resolución (Resolución A/RES/49/184 del 6 de marzo de 1995) sobre el Decenio de las Naciones Unidas para la educación en la esfera de los derechos humanos Plan de Acción del Decenio para 1995 – 2005.



*los derechos humanos con arreglo a instrumentos y programas internacionales, como la Declaración y Programa de Acción de Viena (1993) y el Decenio de las Naciones Unidas para la educación en la esfera de los derechos humanos (1995-2004).*

## **La educación en derechos humanos como educación política**

Abraham Magendzo (2008) plantea una serie de ideas fuerza sobre la educación en derechos humanos. Entre ellas menciona que debe formar personas comprometidas con la transformación de la sociedad y contribuir a asumir una postura crítica frente a las injusticias, inequidades y desigualdades. Debe ser una educación crítica y cuestionadora de la realidad; debe apostar al cambio y comprometerse con la justicia social y la dignidad de las personas.

Por otro lado, los Estados deben desarrollar políticas públicas de educación en derechos humanos. Estas políticas deben comprender la implementación de planes y programas para la promoción y difusión de los derechos humanos. En particular se debe atender la educación formal, incluyendo a los derechos humanos en los planes oficiales.

Rosa Mujica (2007) afirma que la educación en derechos humanos debe partir de una concepción humanizadora centrada en la persona y en el respeto de su dignidad. Es una educación centrada en el aprendizaje significativo que debe buscar producir aprendizajes en los que la persona construya un significado propio y personal. Debe lograr un aprendizaje integrador, holístico, que considere al individuo en sus distintas dimensiones, individual, social, afectivo, etc. Respecto a la metodología de la educación en derechos humanos, Mujica menciona algunas ideas fundamentales que debe contemplar. Debe ser una metodología que parta de la realidad de los participantes; que enseñe a “aprender a aprender”; que tenga al diálogo como método privilegiado; que promueva la criticidad, la expresión y el desarrollo de afectos y sentimientos, la participación y la integralidad.

Según Mujica la educación en derechos humanos y democracia tiene los siguientes objetivos:

- a) Promover el respeto y la defensa de la vida y de la dignidad humana.*
- b) Propiciar el desarrollo de la identidad personal y cultural y el respeto por el “otro” como diferente e igualmente valioso.*
- c) Formar ciudadanos reflexivos y críticos, con poder de decisión, capaces de participar en la construcción de una convivencia social democrática, sustentada en el respeto y vigencia de los derechos humanos.*
- d) Promover el desarrollo de actitudes, valores, conductas y*

*comportamientos como el respeto a la persona, la solidaridad, justicia, libertad, igualdad, tolerancia, participación y otros, para contribuir a la construcción de una cultura democrática.*

*e) Promover la participación responsable en l vida social y política y en las instituciones y organizaciones sociales.*

*f) Promover el conocimiento reflexivo de las principales normas e instrumentos legales e instituciones nacionales e internacionales que protegen los derechos humanos.*

En el informe final de la Relatora Especial para las Naciones Unidas (ONU) sobre el derecho a la educación (Tomasevsky, 2004), presentado ante la Comisión de Derechos Humanos de la ONU en 2004, se hace hincapié en la carencia de una educación en derechos humanos en la currícula de las instituciones educativas.

Su informe abarca, además del derecho a la educación y las desigualdades existentes desde del punto de vista económico y de género, a los contenidos de la educación. Plantea que la incorporación en la educación de cuestiones de derechos humanos es un complemento importante de los contenidos educativos ya que implica incluir una dimensión hoy no contemplada que nos interroga acerca de ¿educar para qué?

En su informe expresa: “Resulta desalentador comprobar que las estadísticas sobre educación se repiten con demasiada frecuencia sin un respaldo analítico basado en conocimientos técnicos en materia de derechos humanos a pesar de que éstos son necesarios para aprovechar las oportunidades existentes de incorporar esas cuestiones en las estrategias de educación mundiales, regionales y nacionales.” (2004:2)

Los aspectos relacionados con la educación en derechos humanos para el análisis de las políticas educativas y para la elaboración de la currícula permitirían incluir en los estudios sobre educación una variable más, orientada hacia la protección de los derechos de las personas y las garantías respecto a ellos. El análisis de lo educativo desde una perspectiva comprometida con los derechos humanos nos acerca a la pertinencia social de la educación.

Haciendo referencia a este punto la Relatora Especial menciona el ejemplo de la formación de los economistas. Ninguno de los planes de estudios por ella relevados incluye la educación en derechos humanos (2004:7). Desde la Economía se han realizado infinidad de análisis y propuestas sobre educación pero sin una visión que aborde el aspecto garantista y el punto de vista social que debe tener una política pública que trate un tema referido a un derecho social y cultural como lo es la educación.

La educación universitaria debe contribuir al desarrollo de la sociedad y de todos los seres

humanos como tales. Esta tarea debe ser llevada a cabo, con pertinencia social, desde la perspectiva de los derechos humanos. Como menciona Edgard Morin (1999) se debe enseñar la condición humana, considerando al ser humano como unidad. La educación en derechos humanos contribuye a ello ya que tiene en cuenta al ser humano como unidad integral, desde lo social, cultural e histórico para generar conocimiento y tomar conciencia de la identidad propia y la de los demás.

Las condiciones de vida, la situación social, económica, cultural y política de la sociedad deben estar presentes en la educación superior más allá de lo disciplinar. La Universidad debe cumplir su función de enseñanza sin dejar de lado la condición humana y la situación de la sociedad en la que está inserta. Ello contribuirá a tener una educación universitaria pertinente y, desde lo institucional, a tener una Universidad más cercana a la realidad social en la que se desempeña, con una mejor capacidad para comprenderla y analizarla, y en mejores condiciones de aportar para superar las dificultades sociales existentes. En definitiva, redundará en mejorar la relación que debe existir entre la Universidad y la sociedad.

### **Conclusiones**

La educación en derechos humanos debe contribuir a lograr la pertinencia de la educación. Solidaridad y equidad son dos conceptos relevantes a la hora de visualizar la pertinencia de la educación superior y el compromiso social de las instituciones de educación superior. Desde el punto de vista pedagógico, solidaridad y equidad, deben estar presentes también en las políticas educativas y deben ser componentes de esas políticas y de la currícula educativa.

La relación Universidad – sociedad debe integrarse con el compromiso de la Universidad de incorporar el estudio y la investigación de la situación social, económica, cultural y política de la sociedad, más allá de las disciplinas y áreas de conocimiento. Esto responde a una concepción de la educación como bien público, que debe estar al servicio de la sociedad para el desarrollo humano y no solamente como un bien económico.

La pertinencia debe relacionarse con los derechos humanos, fundamentalmente con conceptos como la solidaridad y la equidad. Debe educarse en derechos humanos, más allá de lo disciplinar, para que los estudiantes, futuros graduados, conozcan y reflexionen sobre la realidad social, económica, cultural y política de la sociedad en la que viven. La pertinencia política debe encarar los problemas que las democracias modernas generan. El objetivo debe ser contribuir, desde la formación de una ciudadanía consciente, al desarrollo con equidad y solidaridad.

Esa formación debe tener una actitud crítica frente a la situación social de la población y debe dar el combate a la pobreza desde todos los planos del conocimiento. De esta manera, el

trabajo en las aulas se vuelve fundamental, las políticas educativas deben contemplar la enseñanza de la situación social y los problemas que sufre la sociedad. Debe ser una enseñanza desde una perspectiva de derechos humanos que aborde los problemas desde un punto de vista humano e interdisciplinario.

En definitiva, una educación superior pertinente debe incluir la educación en derechos humanos, a partir de las siguientes premisas:

- La pertinencia de la educación superior, es decir, su papel y su lugar en la sociedad. Ello abarca la democratización del acceso; mayores oportunidades de participación en la educación superior durante las distintas fases de la vida; los vínculos con el mundo del trabajo y las responsabilidades de la educación superior con respecto al sistema educativo en su conjunto; la participación de la comunidad de la educación superior en la búsqueda de soluciones a problemas humanos apremiantes como la demografía, el medio ambiente, la paz y el entendimiento internacional, la democracia y los derechos humanos.
- Es el abordaje integral el que posibilita una educación desde la perspectiva de derechos y permite desarrollar una educación en derechos humanos. Las políticas públicas sobre educación superior, para ser pertinentes, deben ser formuladas desde la perspectiva de derechos humanos. La Didáctica, como ciencia que estudia las prácticas de enseñanza debe analizar la pertinencia de los objetivos de enseñanza, la currícula, las prácticas docentes y los fundamentos políticos del conocimiento. Debe estar comprometida con lo significativo de los aprendizajes y con el desarrollo personal del futuro profesional. Es necesario considerar la práctica educativa en el contexto social en la que se realiza y cuál es el proyecto de sociedad que se espera que la educación universitaria y el profesional universitario colaboren en construir. La educación en derechos humanos es parte del derecho a la educación; debe estar orientada a favorecer el ejercicio de los derechos y contemplar la defensa y promoción de la integralidad de los derechos humanos, en el marco del respeto de los derechos de los demás; considerar al ser humano como sujeto de derechos, y estar vinculada a los valores implícitos en los derechos humanos, el Estado de derecho, la democracia, el desarrollo y la paz.
- La Ley Orgánica de la Universidad de la República (12.549) no hace ninguna referencia a las políticas públicas sobre educación en derechos humanos. Más allá de la autonomía de cada organismo, la Ley General de Educación es aplicable a la Universidad de la República, sin que ello implique menoscabar su especialidad en materia de enseñanza universitaria. El artículo 47° de la ley 18.437 menciona que todos los Consejos Directivos Autónomos y

organismos de educación pública deberán cumplir con los principios, las orientaciones y los fines establecidos en la ley. Por ello, son aplicables a la Universidad de la República las consideraciones hechas con base en la ley 18.437. La Ley General de Educación (18.437) en los artículos 1° y 2° declara que la educación es un bien público y que es de interés general la promoción del goce y el efectivo ejercicio de este derecho. Establece como fines el pleno desarrollo físico, psíquico, ético, intelectual y social de todos sin ningún tipo de discriminación. El artículo 3° menciona que la educación estará orientada a la búsqueda de una vida armónica, entre otros, a través del ejercicio responsable de la ciudadanía, la tolerancia, la plena vigencia de los derechos humanos, la paz. Además, señala (artículo 4°) que la educación tendrá a los derechos humanos como elementos esenciales en todas las propuestas, programas y acciones educativas que se desarrollen. El artículo 40° establece las líneas transversales del Sistema Nacional de Educación que deberán estar presentes en el desarrollo de planes y programas educativos. Una de ellas es la educación en derechos humanos; afirma que tendrá como propósito que los educandos desarrollen las actitudes e incorporen los principios referidos a los derechos humanos fundamentales. Luego, considera a la educación en derechos humanos como un derecho, que además es parte del derecho a la educación.

En el entendido de que la educación en derechos humanos es un derecho humano, los Estados deben incorporar políticas públicas en la materia, tal como lo establecen el Plan de Acción del Decenio para la educación en la esfera de los derechos humanos (1995 – 2005) y las Directrices elaboradas por el Alto Comisionado para los Derechos Humanos de las Naciones Unidas.

## Bibliografía

- Días Sobrinho, J. y Goergen, P. (2006); *Compromiso social de la educación superior. La educación superior en el mundo. Acreditación para la garantía de la calidad: ¿Qué está en juego?*. Madrid, Barcelona: Editorial Mundi.
- Días Sobrinho, J. (2008); *Calidad, pertinencia y responsabilidad social de la universidad latinoamericana y caribeña*. En: Tendencias de la educación superior en América Latina y el Caribe. Bogotá: IESALC – UNESCO.
- Fernández Lamarra, N. (2007); *Hacia una nueva agenda de la educación superior en América Latina. Algunos desafíos políticos, sociales y académicos*. En: Revista Avaliação, volumen 12, Número 7. San Pablo: RAIES.
- FLACSO Uruguay (2015); *Reglas de presentación del Trabajo Monográfico Final – 2015*. Montevideo, Diploma Superior Derechos Humanos, Democracia y Estado de derecho.
- García Guadilla, C. (2001); *Conocimiento, educación superior y sociedad en América Latina*. Caracas: CENEDES - Nueva Sociedad.
- Gibbons, M. (1998); *Pertinencia de la educación superior en el siglo XXI*. Documento presentado como una contribución a la Conferencia Mundial sobre la Educación Superior de la UNESCO en 1998. Disponible en:  
[http://www.humanas.unal.edu.co/contextoedu/docs\\_sesiones/gibbons\\_victor\\_manuel.pdf](http://www.humanas.unal.edu.co/contextoedu/docs_sesiones/gibbons_victor_manuel.pdf)
- Instituto Interamericano de Derechos Humanos (2002); *I Informe Interamericano de la Educación en Derechos Humanos*. San José de Costa Rica: IIDH
- Juanche, A. (2012); *El derecho humano a la educación en derechos humanos*. Montevideo: Sistema Nacional de Educación Pública, Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos.
- Kaplan, M. (1982); *Crisis y reforma de la universidad*. En Universidad contemporánea: racionalidad política y vinculación social. México: CESU – UNAM.
- Landinelli, J. (2008); *Escenarios de diversificación, diferenciación y segmentación de la educación superior en América Latina y el Caribe*. En Tendencias de la educación superior en América Latina y el Caribe, pág. 155-179. Caracas: IESALC – UNESCO.
- Magendzo, A. (2008); *La escuela y los derechos humanos*. México: Editorial Cal y Arena.
- Malagón, L (2003); *La pertinencia en la educación superior. Elementos para su comprensión*. Revista de la Educación Superior, Vol. XXXII (3), N° 127. Disponible en:  
[http://www.anuies.mx/servicios/p\\_anuies/publicaciones/revsup/127/03.html](http://www.anuies.mx/servicios/p_anuies/publicaciones/revsup/127/03.html)

- Morin, E. (1999); *Los siete saberes necesarios para la educación del futuro*. Caracas: Santillana, UNESCO.
- Mujica, R. (2007); ¿Qué es educar en derechos humanos? En DEHUIDELA, N° 15, pág. 21-36.  
Disponible en: [www.corteidh.or.cr/tablas/r24456.pdf](http://www.corteidh.or.cr/tablas/r24456.pdf)
- Pardo, L. (1972); *Los estudiantes*. Transformaciones N° 31. Buenos Aires: Centro Editor de América Latina.
- Poniatowska, E. (1997); *La noche de Tlatelolco*. México: Era.
- Ribeiro, D. (1982); *La universidad necesaria*. México: UNAM.
- Suárez, C. (1973); *Las luchas estudiantiles*. Transformaciones N° 106. Buenos Aires: Centro Editor de América Latina.
- SNEP (2014); *Bases para un Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos*. Montevideo: SNEP.
- Tomasevsky, K. (2004); *Los derechos económicos, sociales y culturales: el derecho a la educación*. Organización de las Naciones Unidas, Consejo Económico y social, Comisión de Derechos Humanos.
- Tünnermann, C. (2003); *Cambio y transformación universitaria*. Oaxaca: Editorial UAO.
- UNESCO (1995); *Documento de política para el cambio y el desarrollo en la educación superior*. París: UNESCO.
- UNESCO (1998); *Declaración mundial sobre la educación superior en el siglo XXI*. París: UNESCO.